

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

**HOSPITAL NACIONAL DE SENSUNTEPEQUE
PROVEEDURIA No. 04831**

ORDEN DE COMPRA

SEÑORES: JOSE EDGARDO HERNANDEZ PINEDA **128.000**

N.I.T. : 06142502781139 **Pequeña Empresa** TEL: 2250-4500 2270-4824 **FECHA** 06/012/2018

Ruego a Ustedes se sirvan entregar en 1 a 10 dias habiles, después de recibir la presente orden de compra en este hospital.

PROCESO No. 123

| | |
|---|---|
| DEPENDENCIA SOLICITANTE ALIMENTACION Y DIETAS | FORMA DE PAGO 60 DIAS CREDITO |
|---|---|

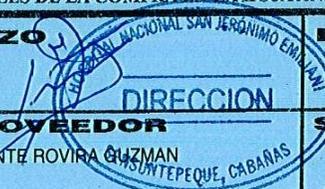
| REGLON | DESCRIPCION | CANTIDAD | UNIDAD | PRECIO UNITARIO | PRECIO TOTAL |
|----------|---|----------|---------|-----------------|--------------|
| 80901733 | Vaso N° 8 vaso de Durapax de 25 unidades resistentes a bebidas calientes marca: Varias marcas | 500 | Paquete | \$0.34 | \$170.00 |
| 80901261 | Vaso N° 10 de durapax de 25 unidades resistentes a bebidas calientes Marca Varias Marcas | 500 | Paquete | \$0.60 | \$300.00 |
| 80901230 | Plato N° 9 de durapax paquete de 25 unidades Marca FOM/otros | 750 | Paquete | \$0.46 | \$345.00 |

Horario de Atencion en Almacen: Es de Lunes a Viernes de 8:00 a.m a 12:00 a.m y de 7:00 p.m. a las 3:00 p.m
para entregar en almacen previa cita al Tel: 2361-0736 **Indispensable Traer sello de la Empresa**

SEGÚN ACUERDO N°. 09/2018 DE FECHA 18 DE ENERO DE 2018 EL ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA
ADMINISTRADOR SERA: Licda. Angela Patricia Dehais Rivas Tel 2361-0748

NOTA: COLOCAR EN FACTURA DUPLICADO CLIENTE ,No. DE ORDEN DE COMPRA. DETALLAR EN FACTURA EL 1 % DE RETENCION DE IVA

\$815.00

| | | |
|---|---|--|
| TOTAL EN LETRAS OCHOCIENTOS QUINCE 00/100 DOLARES | | |
| SON: DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA. | | |
| FONDOS FACTURAR A NOMBRE DE: HOSPITAL NACIONAL, SAN JERONIMO EMILIANI, SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS. FONDO GENERAL | | |
| DESTINO LUGAR DE ENTREGA: ALMACEN HOSPITAL DE SENSUNTEPEQUE, PRESENTAR SEIS COPIAS DE FAC. DUPLICADO CLIENTE. | | |
| NOTA: EN CASO DE NO REALIZARSE ESTA NEGOCIACIÓN, ROGAMOSLE DEVOLVER ESTA ORDEN A NUESTRA OFICINA CON LAS INDICACIONES PERTINENTES, FAVOR LEER LAS CONDICIONES GENERALES DE LA COMPRA EN LA HOJA ANEXA. | | |
| TRAMITO  ENCARGADO DE COMPRAS LICDA. FLOR ELIZABETH BENITEZ CHAVEZ | AUTORIZO  DIRECCION SUB-PROVEEDOR DR. JOSE VICENTE ROVIRA GUZMAN | ES CONFORME  SUMINISTRANTE MEGAFOODS DE EL SALVADOR José Edgardo Hernández Pineda Tel: 2250-4500; FAX: (503) 2270-4824 smegafoods@gmail.com Gestor de Ventas Institucionales |
| CUADRUPLICADO: Proveeduría | | |

LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LACAP.

REGISTRÓ DE INCUMPLIMIENTO DE OFERTANTES Y CONTRATISTAS

Art. 14.- Toda Institución por medio de la UACI deberá llevar un registro de ofertantes y contratistas, a efecto de incorporar información relacionada con el incumplimiento y demás situaciones que fueren de interés, para futuras contrataciones o exclusiones (derogado).

MULTAS POR MORA

Art. 85.- Cuando el contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de confirmar a la siguiente tabla:

En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.1%) del valor total del contrato. En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.125%) del valor total del contrato. Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.15%) del valor total del contrato. Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento (12%) del valor total del contrato, procederá la revocación del mismo, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

En el contrato de suministro, los porcentajes previamente fijados para la multa, le serán aplicables únicamente sobre el valor de de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato.

NOTA IMPORTANTE

Toda información en relación a facturación y pagos, favor de realizarla en la UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL UFI, de esta institución